



ASAMBLEA NACIONAL

Managua, 4 de julio 2011

Honorable Diputado
Ingeniero René Núñez Téllez
Presidente
Asamblea Nacional.

Honorable Ing. Núñez:

Por este medio remito ante Usted, el Dictamen de la Iniciativa de Ley denominada **LEY CREADORA DE LA MEDALLA ILUSTRES EDUCADORES "PROFESOR JULIO CESAR SANDOVAL LOPEZ"** y **LEY QUE DECLARA EL DIA NACIONAL DEL LOCUTOR Y LA LOCUTORA NICARAGUENSE**, de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Medios de Comunicación Social, con sus respectivas modificaciones.

Agradeciendo su amable atención, me suscribo de Usted.

Atentamente

Ing. **Mano Valle Davis**
Diputado



Cc: Archivo

DICTAMEN

17 de mayo 2011

Honorable Diputado
Ingeniero René Núñez Téllez
Presidente de la Junta Directiva
Asamblea Nacional
Su Despacho

Honorable Diputado Núñez:

La Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Medios de Comunicación Social, ha estudiado con detenimientos las siguientes Iniciativas: **LEY CREADORA DE LA MEDALLA ILUSTRES EDUCADORES “PROFESOR JULIO CÉSAR SANDOVAL LÓPEZ**, presentada en Primera Secretaria el 16 de Abril del 2009 por el Honorable Diputado Carlos García y **LEY QUE DECLARA EL DÍA NACIONAL DEL LOCUTOR Y LOCUTORA NICARAGÜENSE**, presentada por la Honorable Diputada Xochilth Ocampo, remitidas a esta Comisión para su debido Dictamen.

I.-Antecedentes: LEY CREADORA DE LA MEDALLA ILUSTRES EDUCADORES “PROFESOR JULIO CÉSAR SANDOVAL LÓPEZ”.

El profesor Julio César Sandoval, nació el 12 de octubre de 1920 en San Carlos Río San Juan. Sandoval, integró los cuadros dramáticos de Radio Mundial, durante la denominada época de oro de la radiodifusión nicaragüense en la década de 1960. Además de retomar su programa televisivo la Liga del Saber, en los últimos años el profesor Sandoval también regresó a la radiodifusión, donde tuvo un programa para orientar a los conductores y la importancia del respeto a las

señales de tránsito. La Liga del Saber tendría como uno de sus objetivos, preparar a los nuevos bachilleres para el examen de admisión de las universidades.

El profesor Julio Cesar Sandoval, dedicó su vida a educar a niños, jóvenes y adultos, dedicado a la Radiodifusión Nacional, impulsor y presentador de programas en emisoras de gran prestigio como la Voz de la América Central, Radio Mundial. en la década de los 50. fue una caja de sorpresas, ya en el umbral del nuevo milenio, apareció en el horizonte con yelmo, escudo y coraza, dispuesto a dar nuevas batallas: Las maravillosas Fábulas y Memorias en El Nuevo Diario, y un programa de T.V. en Canal 6, enseñándonos a usar correctamente la ortografía. Triunfó la Revolución y el Profesor Julio César Sandoval López, con espíritu juvenil, crea dos espacios esencialmente patrióticos: «El Pollito Intelectual» y «La Liga del Saber». Con ello demostró que, venciendo los escollos, se puede hacer televisión formativa y amena. Fue un torrente de sabiduría, que emanaba de su magisterio cotidiano y, con todo ello cumplió con una verdadera labor cultural.

Con su programa “Pollito Intelectual” que luego se llamo “La liga del saber”, el maestro transmitió sus conocimientos a cientos de chiquitines quienes se daban la tarea de ver cada programa para alimentar sus conocimientos.

II.-Antecedentes: LEY QUE DECLARA EL DÍA NACIONAL DEL LOCUTOR Y LOCUTORA NICARAGÜENSE.

La carrera de locución nacional está orientada, en principio, a la formación de profesionales para la lectura de informativos, publicidades y presentación de programas en medios de comunicación audiovisuales.

Sin embargo, el rol del locutor nacional puede incluir otras labores como la conducción de eventos o el doblaje de películas de cine y programas de televisión, aunque en este ámbito se eligen preferentemente actores o actores de doblaje.

Presentar programas y anunciar los números que los integran. Presentar y efectuar el enlace de continuidad de los informativos de radio y noticieros de televisión.

Conducir o animar con su relación oral la continuidad de cualquier programa que se emita a través de la radiodifusión.

Difundir avisos comerciales; mensajes publicitarios o de propaganda, de cualquier naturaleza, promocionales, institucionales y comunicados.

Difundir boletines informativos; noticieros; noticias aisladas o agrupadas.

Realizar la locución y/o doblajes publicitarios de filmicos; videocasetes (VC); videotapes (VTR) u otros elementos técnicos que lo reemplacen.

II.-Informe de Consulta:

La Comisión sometió a consulta las Iniciativas de la **LEY CREADORA DE LA MEDALLA ILUSTRES EDUCADORES “PROFESOR JULIO CÉSAR SANDOVAL LÓPEZ”** y **LEY QUE DECLARA EL DÍA NACIONAL DEL LOCUTOR Y LOCUTORA NICARAGÜENSE** con los sectores involucrados: Asociación de Maestros de Nicaragua. ANDEN, Ministerio de Educación entre otros, exponiendo lo siguiente: Que la Iniciativas tienen los mismos objetivos y están relacionadas con la formación a través de los Medios de Comunicación.

Tal y como se ha señalado el PROFESOR JULIO CESAR SANDOVAL, SE CARACTERIZO POR EL USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN para educar y orientar la formación cultural de las personas, independientemente de la edad, por lo cual es un genuino representante de la locución y presentación educativa, será un honor realizar reconocimiento a hombres, mujeres o instituciones con el nombre de este ilustre educador.

III.- Consideraciones de la Comisión:

Al respecto los suscritos miembros de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Medios de Comunicación Social, estudió con detenimiento las referidas Iniciativas de Ley y consideraron que vienen a crear mecanismos y medios para mejorar y reconocer la ardua labor de los educadores, medios de comunicación audiovisuales y escritos, por ello se hace necesario crear y entregar órdenes, medallas, señalar fechas que valoren y dignifiquen el esfuerzo que día a día realizan los educadores, locutores y locutoras, para cumplir con el deber sagrado de transmitir y compartir el conocimiento con niños, niñas y ciudadanía de nuestro país.

Asimismo la comisión considerando que existen medios de comunicación, instituciones educativas, empresarios radiales y televisivos, personas que usando medios de comunicación han respaldado y apoyado programas educativos, culturales y que se han destacado con sus mensajes formativos se propuso unificar ambos anteproyectos de ley y resaltar a través de este reconocimiento esta formación cultural, científica y educativa.

IV- Dictamen:

Como resultado de dicho análisis de Las y Los Suscritos Miembros de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Medios de Comunicación Social y con el correspondiente asesoramiento jurídico consideraron que las Iniciativas de la **LEY CREADORA DE LA MEDALLA ILUSTRES EDUCADORES “PROFESOR JULIO CÉSAR SANDOVAL LÓPEZ”** y **LEY QUE DECLARA EL DÍA NACIONAL DEL LOCUTOR Y LOCUTORA NICARAGÜENSE.**

La Comisión decidió unánimemente introducir unos cambios de redacción, para que las Iniciativas de Ley cumplan con su objetivo de reconocimiento al educador Profesor Julio Cesar Sandoval López y que se declare el día 12 de octubre, fecha

de nacimiento de este ilustre educador, de cada año día del locutor y locutora nicaragüense.

Por todas las consideraciones antes expuestas, la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Medios de Comunicación Social, **Dictaminamos Favorablemente** las Iniciativas de Ley denominadas **LEY CREADORA DE LA MEDALLA ILUSTRES EDUCADORES “PROFESOR JULIO CÉSAR SANDOVAL LÓPEZ”** y **LEY QUE DECLARA EL DÍA NACIONAL DEL LOCUTOR Y LOCUTORA NICARAGÜENSE**, con las modificaciones referidas que se incorporaron, las cuales están bien fundamentadas y no se oponen a nuestra Constitución Política, ni leyes constitucionales

**Diputados Miembros de la Comisión de Educación, Cultura,
Deportes y Medios de Comunicación Social.**

Mario Valle Dávila
Presidente

Irma de Jesús Dávila Lazos
Primera Vicepresidenta

Rodolfo José Alfaro García
Segundo Vicepresidente

María Dolores Alemán Cardenal

Doris Zulema García Canales

José Ramón Sarria Morales

Venancia del C. Ibarra Silva

Evertz Cárcamo Narváez

Eduardo Jerónimo Gómez López

Wilber Ramón López Núñez

Norman de la T. Zavala Lugo

LEY No.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades

HA DICTADO

La siguiente

**LEY DE RECONOCIMIENTO A LOCUTORES. MEDIOS ESCRITOS Y
AUDIOVISUALES EDUCATIVOS Y FORMATIVOS.
MEDALLA PROFESOR JULIO CESAR SANDOVAL LOPEZ**

Art.1. Se crea la Medalla Profesor Julio Cesar Sandoval López, como máxima distinción que otorgará la Asamblea Nacional a personas naturales o jurídicas, que se destaquen por sus servicios y aportes a la enseñanza, desarrollo científico, cultural y humanista de los nicaragüenses, a través del uso de cualquier medio de comunicación escrito, radial y audiovisual.

Art.2 Se otorgará la **MEDALLA "PROFESOR JULIO CESAR SANDOVAL LOPEZ"**, a los productores, presentadoras y presentadores, periodistas, comunicadores, empresarios radiales, dueños de revistas, empresas televisivas o audiovisuales que se distingan en la promoción y apoyo a la tareas culturales y educativa utilizando para ello los distintos medios de comunicación a nivel local y nacional.

Arto.3 Se declara el 17 de octubre de cada año, Día Nacional del LOCUTOR Y LOCUTORA NICARAGUENSE.

En esta fecha La directiva de la Asamblea Nacional, en sesión especial, entregará la Medalla Profesor JULIO CESAR SANDOVAL a las personas o instituciones seleccionados de conformidad con los parámetros establecidos por esta ley y su reglamento.

Arto.4 Los candidatos propuestos por las diferentes organizaciones gremiales, empresariales o institucionales deberán presentaren la primer secretaria de la asamblea, los currículos debidamente soportado a más tardar el **10 DE julio** de cada año.

Además de las generales de ley de cada candidata o candidato se deben adjuntar documentos o testimonios que certifican los aportes a los procesos educativos, científicos o culturales promovidos por los propuestos a la medalla

Arto.5 Al otorgar la Medalla "Profesor Julio Cesar Sandoval López "se entregara el correspondiente Diploma con el texto del Decreto firmado por el Presidente y Secretario de la Asamblea Nacional.

Arto.6 Se creará una Comisión vinculadas a la locución, al periodismo y a la educación, a cual estará integrada por:

- 1) Un Delegado del Ministro de Educación
- 2) Un Delegado del Colegio de Periodistas
- 3) Un Delegado de las organizaciones magisteriales de carácter y Representación Nacional
- 4) El Presidente de la Comisión de Educación, quien presidirá la comisión.

Art.7. La Junta Directiva de la Asamblea Nacional reglamentará la presente Ley, estableciendo los grados y características de la Medalla que deberá incluir la efigie del Profesor Julio Cesar Sandoval López. Así como los requisitos para su otorgamiento.

Art.8. Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social sin perjuicio de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los _____ Días del mes de _____ del año dos mil once.

ING. RENE NUÑEZ TELLEZ
PRESIDENTE
ASAMBLEA NACIONAL

DR.WILFREDO NAVARRO MOREIR
PRIMER SECRETARIO
ASAMBLEA NACIONAL